

ACTA DE ACUERDO LABORAL de noviembre 30 de 2015

La Secretaría Distrital de Planeación y la Organización Sindical de Servidores Públicos de la SDP "SINTRAPLAND", con base en lo consagrado en el artículo 53 de la Constitución Política y en los convenios internacionales del trabajo, en especial los Convenios 151 de 1978 y 154 de 1981, relativos a las relaciones de trabajo de la Administración Pública y al fomento de la negociación colectiva, aprobados y ratificados por Colombia mediante las Leyes 411 de 1997 y 524 de 1999 y el Decreto Nacional 160 de 2014, referente a la Negociación Colectiva para Empleados Públicos y teniendo en cuenta el pliego de negociación colectiva presentado al Señor Secretario Distrital de Planeación, Dr. Gerardo Ignacio Ardila Calderón por la Organización Sindical "SINTRAPLAND", en cumplimiento de la normatividad vigente, culminamos el proceso de negociación colectiva para los servidores y servidoras de la Secretaría Distrital de Planeación, que se expresa en el siguiente acuerdo, producto de las reuniones celebradas entre las partes antes mencionadas.

1.- De los Acuerdos anteriores

Las partes reiteran que se seguirá dando cumplimiento a lo pactado en los acuerdos anteriores.

2.- Puntos laborales

- a) La Administración expidió la Resolución No. 1154 de octubre 02 de 2015 "*Por la cual se dictan lineamientos para la implementación de la prueba piloto de teletrabajo en la Secretaría Distrital de Planeación*", atendiendo lo dispuesto en la Ley 1221 de 2008 y el decreto reglamentario No. 884 de 2012, cuyo propósito es el de promover y regular el teletrabajo como un instrumento de generación de empleo mediante la utilización de tecnologías de la información y las telecomunicaciones. Este piloto será susceptible de ajustes por las partes, de conformidad con los resultados de su evaluación.
- b) La Administración optimizará el uso y disponibilidad del parque automotor de la SDP, con el fin de garantizar el desplazamiento oficial de los servidores de la entidad en el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con la disponibilidad del mismo.
- c) La Administración continuará con las gestiones tendientes a realizar la actualización del mobiliario de los puestos de trabajo, equipos de computo y licenciamiento.
- d) La Administración y la Organización Sindical acuerdan elaborar conjuntamente un requerimiento de actividades para los servidores y servidoras de la SDP, referente a

turismo, recreación y deportes, el cual se presentará a la Caja de Compensación, en búsqueda de la aprobación y subsidio de ésta..

- e) En el año de 2015 se celebró El Día de la Familia, actividad obtenida por gestión conjunta del sindicato y La Administración. La Administración se compromete a gestionar la continuidad de esta actividad, así como con las vacaciones recreativas que viene ofreciendo a los hijos de los servidores y servidoras de la SDP.
- f) La Administración incluirá en su cronograma anual de labores las fechas de compensación de tiempo para Semana Santa y fin de año, las que quedarán supeditadas a los lineamientos que frente al tema disponga la Alcaldía Mayor.
- g) La Organización Sindical realizará un seminario anual para la formación sindical de los servidores y servidoras, con el apoyo de la administración
- h) Las partes gestionarán la suscripción de convenio(s) con universidad(es) del orden oficial y/o privado para la realización de estudios de pregrado, postgrado y/o doctorado, para los servidores públicos, sus hijos y cónyuges.
- i) La Administración se compromete a establecer un reconocimiento no pecuniario a los funcionarios que se pensionen, por la labor realizada durante el tiempo de servicio a la entidad.
- j) La Administración garantizará el cumplimiento del Artículo 18 de la Ley 344 de 1996, Ley 909 de 2004, Decreto 2400 de 1968, Decreto 1950 de 1973 vigentes, sin que esto afecte su autonomía de postulación y designación, las hojas de vida de los servidores de carrera administrativa de mayor nivel y grado que se encuentren en determinada dirección, cuando se requiera reemplazar a directores por vacancia temporal o definitiva, mientras se realiza el nombramiento en la correspondiente vacante.

3.- Garantías Sindicales

La Administración continuará garantizando los permisos sindicales a los integrantes de la organización sindical que sean designados por la Junta Directiva para participar en las asambleas ordinarias y extraordinarias, al igual que en congresos, seminarios, comisiones negociadoras, cursos y capacitaciones.

4.- Favorabilidad

Para todos los efectos laborales se continuará aplicando el Principio de Favorabilidad contenido en normas superiores, respecto de los servidores públicos de la SDP.

Handwritten signature

5.- Vigencia y campo de aplicación

El presente acuerdo laboral tendrá vigencia a partir del primero (1o) de enero de 2016 y las condiciones pactadas en él sólo podrán ser modificadas por Acuerdo entre las partes firmantes. Lo acordado cobijará a todos los servidores y servidoras de la SDP, la administración expedirá los actos administrativos necesarios para su desarrollo y ejecución.

En constancia de aprobación y acuerdo entre las partes, se suscribe la presente acta en la ciudad de Bogotá D.C., a los 30 días del mes de noviembre de 2015.

Por la Secretaría Distrital de Planeación,

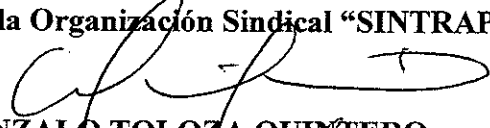

GERARDO ARDILA CALDERON
Secretario

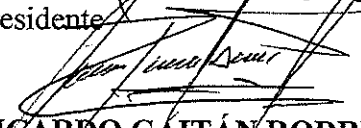

ANA NYDIA CASTRO RIVERA
Directora de Gestión Humana

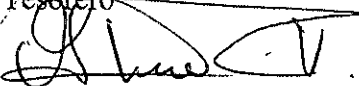

JULIAN FABRIZIO HUERFANO ARDILA
Subsecretario de Gestión Corporativa


JULIO ADOLFO SALAMANCA PARRA
Profesional Especializado

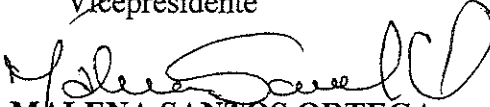
Por la Organización Sindical "SINTRAPLAND"


GONZALO TOLOZA QUINTERO
Presidente


RICARDO GAITÁN RODRIGUEZ
Tesorero


ALEX PEÑA VARGAS
Suplente


GREGORIO ALONSO HUERTAS
Vicepresidente


MALENA SANTOS ORTEGA
Secretaria